



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Adecuación Manual de procedimiento para la solicitud de reconocimiento e incorporación al registro de Bibliotecas Populares

Adecuación Manual de procedimiento para la solicitud de reconocimiento e incorporación al registro de Bibliotecas Populares

VISTO la Ley 24.156, la Ley 23.351, la Ley 11.672, el Decreto 1078/89, las resoluciones 619/99, 620/99, 1112/03 y la Disposición 39 del 2005 de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, y **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares tiene como misión orientar, facilitar y ejecutar la política gubernamental para el desarrollo de las bibliotecas populares, teniendo a su cargo la administración y distribución de los recursos asignados en el presupuesto general de gastos por parte de la nación.

Que a los efectos de optimizar la realización de su misión, de acuerdo a las nuevas prácticas que se fueron incorporando desde el año 2021, habiendo culminado la etapa de evaluación de las mismas y cumplido satisfactoriamente el proceso de capacitación a las bibliotecas populares sobre los procesos de digitalización de los trámites (Sistema de Gestión Documental – GDE- y Plataforma de la Administración Pública Nacional “Trámites a Distancia – TAD”), se considera necesario establecer la adecuación de los procedimientos aprobados por la disposición N° 39.

Que las unidades de apoyo técnico, de asesoría legal y de administración del organismo han tomado intervención, y que los demás miembros de la Comisión Nacional han opinado favorablemente.

Que la suscripta es competente para dictar la presente norma en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto 147 del 22 de Marzo de 2022**.

Por ello,

La Presidenta de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES Dispone:

Art 1: Apruébese las adecuaciones al manual de procedimiento para el tratamiento y resolución de la solicitud de reconocimiento de las bibliotecas populares de la Disposición 39 del 2005 que como anexo forma parte de la presente disposición. La misma resulta de aplicación en el ámbito de Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

Art. 2: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

ANEXO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE BIBLIOTECAS POPULARES.

Se adecuan a los soportes digitales los puntos identificados en la Disposición 39/05 de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.2 El pedido de Reconocimiento y Registro enviado por la biblioteca será recepcionado por Área de Verificación Documental, dependiente de la Unidad Legal, quien solicitará la caratulación de un expediente en GDE, al cual luego incorporará la documentación presentada por la entidad, previa carga digital de la misma. Al mismo tiempo el área incorporará al Sistema de Legajo Activo de las Bibliotecas Populares (SILABIP) la actuación.

1.1.1.3 La Unidad de verificación documental evaluará que la documentación cumpla con los requisitos legales establecidos. Caso contrario, se enviará a subsanar dicho documento para que se adecue a lo requerido. Si faltaran los avales de los delegados gubernamental y/ o federativo, la mencionada Área les solicitará al o los delegados en forma directa y fehaciente que responda en un plazo de quince (15) días corridos desde el momento de recibida la comunicación Si transcurrido dicho plazo los Delegados no hubieren respondido, se considerará que han otorgado el aval correspondiente. Una vez que la Unidad Legal de conformidad a la documentación presentada, realizará el pase del expediente a la Unidad Técnica detallando el resultado de la Verificación Documental.

1.1.1.12. A partir del reconocimiento, el expediente GDE será considerado como legajo electrónico de la entidad y la documentación presentada en papel formará parte del legajo físico, identificado con el número de registro de la misma. El área de Verificación documental incorporará la documentación que ingrese de la entidad en ambos legajos. .

